



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, - 4 DIC 1995

VISTO el expediente nº 63.564, relacionado con el Convenio de Colaboración suscripto entre la Universidad de Sevilla, España, y la Universidad Nacional de Rosario, con fecha 27 de marzo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establecen programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación.

Atento el Informe C.Pr. nº 298/95/673 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 6955 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto entre la Universidad de Sevilla, España, y la Universidad Nacional de Rosario, con fecha 27 de marzo de 1995, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2254 / 95

mg.

ING. RAUL ARMANDO ARINO
RECTOR



Universidad de Sevilla

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
(ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)**

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Nacional de Rosario (República Argentina) con sede en calle Córdoba 1814 (2000) Rosario, en pleno goce de su autonomía representada en este acto por el Sr. Rector Ingeniero D. Raúl Armando Arino,

y de otra parte, la Universidad de Sevilla (España) con sede en calle San Fernando 4 (41004) Sevilla, en pleno goce de su autonomía, representada en este acto por el Excmo. Sr. Rector Magnífico D. Juan Ramón Medina Precioso,

convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Casas de Altos Estudios, y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido los siguientes

ACUERDOS

I.- OBJETIVOS.

Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científico establecido entre los dos países y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos consejos universitarios u organismos de coordinación interuniversitaria la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones de sus países.

2254/95



Universidad de Sevilla

II.- TIPOS DE COOPERACION.

La cooperación entre ambas Universidades incluirá lo siguiente:

- 1.- Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
- 2.- Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
- 3.- Seminarios, coloquios, simposios.
- 4.- Estudios conjuntos de investigación.
- 5.- Programas y planes de estudios conjuntos.
- 6.- Acceso a equipos y material específico.
- 7.- Visitas de corta duración.
- 8.- Intercambio de pre y post-grado.
- 9.- Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

III.- AREAS DE COOPERACION.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los subacuerdos o protocolos correspondientes.



Universidad de Sevilla

IV.- PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECIFICOS

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub-acuerdo o protocolo respectivo. Estos deben incluir la siguiente información:

- 1.- El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- 3.- La duración del programa-proyecto.
- 4.- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
- 6.- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias.

Estos subacuerdos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

V.- CONDICIONES FINANCIERAS.

a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las instituciones a la firma de este Acuerdo.

b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

c) Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACION.

2254/95



Universidad de Sevilla

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los Acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

VIII.- PARTICIPACION DE TERCEROS.

En los casos en los que la colaboración objeto de este Acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre la Universidad de Sevilla y terceros, o bien entre la Universidad Nacional de Rosario y terceros, deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas Universidades.

IX.- INFORMACION CONFIDENCIAL.

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

2254 / 95



Universidad de Sevilla

X.- VIGENCIA Y DURACION.

a) Este acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.

b) El acuerdo podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis meses de antelación a la finalización de la duración acordada.

c) La petición de rescisión no dará derecho a reclamar indemnización, pero no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

XI.- COORDINACION.

Cada Rector nombrará en un plazo no mayor de tres (3) meses un Comité, Comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

XII.- JURISDICCION.

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios.

XIII.- ANEXO.

Se anexan al mismo la lista de Centros, Unidades Académicas, Departamentos y carreras de la Universidad de Sevilla y la lista de Facultades y carreras de la Universidad Nacional de Rosario.

2254/95




Universidad de Sevilla

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares en español, en Sevilla, el 27 de marzo de 1995.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ROSARIO**


Fdo.: Raúl Armando Arino

**POR LA UNIVERSIDAD DE
SEVILLA**


Fdo.: Juan Ramón Medina Precioso

2254/95